Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	24/09/2026 09:38	**Fecha/hora resolución**	24/09/2026 09:41
* **Procesos asociados**	Adición/aclaración	**Número documento**	8072026000001803
* **Tipo de resolución**	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2026LD-000109-0001102102	**Nombre Institución**	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	PINZAS GUBIAS PARA NEUROCIRUGÍA.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000179	23/09/2026 23:05	REYNIER JOSUE CARRILLO PAEZ	J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo	Por extemporaneidad
8102026000000180	23/09/2026 23:06	REYNIER JOSUE CARRILLO PAEZ	J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo	Por extemporaneidad

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01548-2026 del 01 de setiembre de 2026, esta División de Contratación Administrativa rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto por J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA.
II. Que la resolución R-DCP-SICOP-01548-2026 fue notificada a J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA el 01 de setiembre de 2026.
III. Que mediante documento No.8102026000000180 y 8102026000000179 del 23 de setiembre de 2026, J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: "***Diligencias de adición y aclaración***/ *Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."*
II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO. Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución R-DCP-SICOP-01548-202 fue notificada a las partes el 01 de setiembre de 2026, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el 04 de setiembre de 2026. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el 23 de setiembre de 2026, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/09/2026 09:41	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01735-2026	**Fecha notificación**	24/09/2026 09:41